



ORDENANZA N° 29

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TURISMO Y MEDIOAMBIENTALES

Artículo 1.FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 89/1989, de 13 de abril , de Tasas y Precios Públicos, establece el precio público que consiste en la prestación por la Oficina Municipal de Turismo, de servicios de visitas guiadas por la ciudad y venta de diversos material informativo y promocional de la ciudad, el acceso a museos de la ciudad , la prestación por el Ayuntamiento del servicio de visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural y la utilización del Refugio del Moncayo, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2 .HECHO IMPONIBLE

El objeto del presente precio público consiste en la prestación por la Oficina Municipal de Turismo, de servicios de visitas guiadas por la Ciudad y de servicios de venta de diverso material informativo y promocional de la Ciudad, accesos a museos de la ciudad, la prestación por el Ayuntamiento del servicio de visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural y la utilización del Refugio del Moncayo.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la visita guiada por la Ciudad, la adquisición de diverso material informativo y promocional ofertado a través de la Oficina Municipal de Turismo, el acceso a los museos de la ciudad, la visita guiada de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural y la utilización del Refugio del Moncayo. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se efectúa la reserva concertada o la adquisición, en su caso.

Artículo 3 OBLIGADOS AL PAGO

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes realicen los servicios regulados en la misma.

Artículo 4.-CUOTA TRIBUTARIA.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Visitas guiadas a la Ciudad: edificios municipales y edificios eclesiásticos.



A) Visitas concertadas con antelación, en horario fijado por la Oficina, (mínimo 10 personas obligadas al pago), por persona hasta 25 5,15 €/persona.

B) Visita de Grupo de más de 25 persona 3,60 €/persona.

Epígrafe segundo: Visitas a Museos:

A) Visitas a Museos del Teatro de Bellas Artes 0.00 €

B) Visitas a Museo Arqueológico 0.00 €

C) Otros museos y exposiciones 0.00 €

Epígrafe tercero: Visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural:

A) Por visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural en grupo que cuentan con medios de desplazamiento propios y en conjunto para el grupo (autobús u otro tipo de vehículo):

- Grupo de hasta 15 personas (Grupo mínimo de 8 personas 5,15 €/ persona.

- Grupo de más de 15 personas 3,60 €/ persona.

B) Por visitas guiadas de sensibilización ambiental e interpretación del patrimonio natural en vehículo todoterreno municipal:

- Hasta 2 personas 20,60 €/persona y visita.

- Más de 2 personas 15,45 €/persona y visita.

Epígrafe cuarto: Venta de postales, publicaciones y material de promoción de la Ciudad:

Se aplicarán los precios marcados por la editorial o proveedor comercial correspondiente.

Epígrafe quinto: Utilización del Refugio del Moncayo:

- Desayuno 4,24 €

- Comida 10,30 €

- Cena 10,30 €

- ½ pensión 18,54 €

- Pensión completa 30,90 €

- Alojamiento colectivo, máximo 11,33 €

- Alojamiento colectivo, mínimo 6,18 €

Artículo 5.-NORMAS DE GESTION.-

Sobre las anteriores tarifas se aplicarán precios reducidos a los siguientes colectivos:

1) Reducción del 25% en los precios de visita para los casos siguientes:

Grupo de estudiantes (mayores de 14 años) debidamente acreditados.

Grupos de jubilados.

Grupos con minusvalías, debidamente acreditadas.”

Artículo 6.-PAGO.-

El pago se realizará en el momento de la reserva o inicio de la visita, o de la adquisición del material, siendo gestionado por la Oficina Municipal de Turismo



DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.